



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2019-MPP/A

Puno, 07 de enero del 2019

VISTO:

La solicitud con registro N° 201824034332, de fecha 19 de diciembre del 2018, sobre Divorcio Ulterior peticionado por Don: EDGAR CALLA HALLASI, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 201824028898, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 201824028898 de fecha 14 de setiembre del 2018, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges **EDGAR CALLA HALLASI y NELY CONDORI APAZA**, asimismo mediante **Aprobación de Solicitud N° 075-2018-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 05 de octubre del 2018, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 736-2018-MPP/A de fecha 10 de octubre del 2018, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **EDGAR CALLA HALLASI y NELY CONDORI APAZA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la solicitud del administrado **EDGAR CALLA HALLASI**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**;

Que, el administrado **EDGAR CALLA HALLASI**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de **Don EDGAR CALLA HALLASI y Doña NELY CONDORI APAZA**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de San Román (Acta N° 051533 de fecha 16 de octubre del 2004) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

C.c. Interesados
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Martin Ticona Maquera
Abog. Martin Ticona Maquera
ALCALDE

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas
Central Telefónica: 051 - 601000
Municipio de Puno
@PunoMunicipio
municipio@municipuno.gob.pe
mppdespacho@municipuno.gob.pe